

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 9 de julio de 2026, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Keila Elizabeth González Belén**, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Julio Abraham Ponce De La Rosa**, encargado del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretario; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento de contratación, el proyecto de pliego de condiciones y la designación de peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento de excepción por exclusividad. **RI-PEEX-BS-2026-008**, llevado a cabo para la actualización de licencias de antivirus Trend Micro (TrendAI™) para el Registro Inmobiliario.

1. En fecha 13 de abril de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió la carta de recomendación de peritos núm. GCF-008-2026, mediante la cual recomienda a la señora **Maria S. Ortiz Báez**, analista de contabilidad, como perita financiera a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas económicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad en cuestión.
2. Luego, en fecha 16 de abril de 2026, la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario emitió la comunicación núm. TI-S-2026-065, mediante la cual recomienda a los señores: **Chabelys M. De Óleo Díaz**, auditora de sistemas; **Deyvi D. Ramos de la Rosa**, analista de Continuidad; y, **Rafy Viloria Javier**, analista de servidores, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad en cuestión.
3. Más tarde, en fecha 28 de abril de 2026, mediante la Resolución núm. RI-CCC-2026-001, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de los procedimientos de compras y contrataciones aprobados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) entre los cuales se encuentra el procedimiento objeto de la presente acta.
4. En fecha 25 de junio de 2026, la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario, mediante el requerimiento núm. TI-S-2026-108, solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación para la actualización de licencias de antivirus Trend Micro (TrendAI™) para el Registro Inmobiliario.
5. Asimismo, en fecha 25 de junio de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio TI-S-2026-108, para la actualización de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario, por el monto total de RD\$9,500,000.00 con cargo a la actividad POA 15.2.19 “*Licencias para software operativos y administrativos*”, para el año 2026.
6. En el mes de junio de 2026, la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario emitió el informe justificativo para la actualización de licencias de antivirus Trend Micro (TrendAI™) para el Registro Inmobiliario, en el cual se expresa que:

“• Debido a la necesidad de la actualización de estas licencias en el mes de septiembre 2025, fue convocado el procedimiento de excepción núm. RI-PEEX-BS-2025-007, llevado a cabo por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario para la “actualización de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario”, producto de este proceso fue firmado el contrato No. RI-2025-156 de fecha 31/10/2025, entre el Registro Inmobiliario y la empresa IT Global

Enterprise Services, con el objetivo de actualizar las licencias de la suite Trend Micro Smart Protección Complete para garantizar la seguridad de los equipos institucionales.

Entre los beneficios que se lograron con la actualización de las licencias de antivirus están:

- *Disponer de las licencias Trend Micro.*
- *Fortalecer los servicios actuales y futuros que se ofrecen en la institución.*
- *Garantizar la protección de los activos tecnológicos con la herramienta de antivirus TrendMicro.*
- *Permitir la detección de amenazas, análisis de comportamiento para proteger la información del Registro Inmobiliario.*
- *Permitir despliegues de políticas que van acorde a los reglamentos de tecnología de información.*
- *Asegurar la continuidad del servicio con la finalidad de tener un control centralizado de los activos.*
- *En atención a ello, al realizarse investigaciones para la nueva contratación, el fabricante de la solución tecnológica indicó que estaría descontinuo el Trend MicroSmart Protection Complete a partir de agosto del 2025, recomendando a sus usuarios migrar sus suscripciones actuales a la solución Trend Micro Vision One, con el fin de mantener las capacidades de protección.*

• *En marzo de 2026 Trend Micro Incorporated anunció que:*

Su negocio de ciberseguridad empresarial operará ahora bajo el nombre TrendAI™, reflejando su evolución a medida que la IA se convierte en la siguiente capa de cómputo para la empresa. Esto está alineado con el enfoque de la empresa en resolver desafíos reales de seguridad, gestionando el ciberriesgo como prioridad central del negocio. El negocio empresarial de Trend Micro es ahora TrendAI™ - 23 de marzo de 2026

• *En junio 2026 el fabricante Trend Micro (Trend AI) emitió una carta indicando que:*

Como parte de nuestra estrategia de optimización y modernización de portafolio, el licenciamiento Smart Protection Complete ha sufrido una actualización en su estructura comercial y técnica. A partir de esta fecha, dicha licencia se ha descompuesto en sus componentes individuales, sin afectar las funcionalidades, niveles de protección ni beneficios previamente adquiridos.

• *Este cambio tiene como objetivo ofrecer una administración más clara, flexible y alineada con las necesidades específicas de cada entorno.*

• *En consideración a esto, es necesario actualizar las licencias de antivirus Trend Micro del Registro Inmobiliario a fin de brindar protección ante amenazas.*

• **REQUERIMIENTO:**

• *Por las razones expuestas, entendemos que sirve a los intereses institucionales realizar la actualización de licencias TrendMicro (TrendAI™) mediante un proceso de Excepción por Exclusividad, ya que, para esta solución, solo 4 proveedores están autorizados en el país para suplir estas licencias, de acuerdo a la carta del fabricante Trend Micro MCA INC, de fecha 23 de junio de 2026, a saber:*

1. *IT GLOBAL ENTERPRISE SERVICES.*
2. *INTELECTOR GROUP, SRL.*
3. *SISTEMA APLICATIVO (INFOSEC).*
4. *CONSULTING RESOURCES GROUP S.A.*

• *En vista de lo anterior, el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece en su artículo 46, numeral 5, lo siguiente: “Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que sólo puedan ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas”. Énfasis nuestro. De conformidad con lo expuesto en el presente documento, se recomienda realizar la actualización de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario en el marco de los procedimientos de excepción por exclusividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, numeral 5 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, toda vez que estas licencias, servicios de soporte y garantías solo pueden ser suplidas por un número limitado de personas naturales o jurídicas en la República Dominicana, conforme lo establecido en el presente informe.”*

7. En fecha 28 de abril de 2026, mediante la Resolución núm. RI-CCC-2026-001, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de los procedimientos de compras y contrataciones aprobados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el procedimiento del que se trata.

8. Mediante el Acta núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2026, y con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación, modificada por el Acta núm. 003-2026 de fecha 27 de marzo de 2026.

9. El numeral 3 del artículo 2 de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, establece, lo siguiente:

*“**Ámbito de aplicación.** El ámbito de aplicación de la presente ley es para todo el territorio nacional en las actividades contractuales de carácter oneroso llevadas a cabo por:...3) Los órganos que ejercen funciones de naturaleza administrativa en el Poder Legislativo, Poder Judicial, así como en los entes y órganos constitucionales, siempre que se respete y resulte compatible con la normativa específica de cada uno de ellos, y que no le desvirtúe la independencia de funciones que la Constitución les otorga y se garantice el principio de separación de los poderes. Estos órganos podrán emitir su propia reglamentación interna para los procesos de adquisición de bienes, obras, servicios, en reconocimiento de su autonomía técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, en virtud de la garantía del principio de separación de poderes que la Constitución les otorga.”*

10. La Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas, en el numeral 5 del artículo 78, sobre los tipos de procedimientos de excepción, establece lo siguiente:

*“**5) Bienes o servicios con exclusividad.** Son las contrataciones de aquellos bienes, servicios y obras que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor a cinco (5)”.*

11. El artículo 79 de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, expresa:

“Artículo 79.- Justificación de las excepciones. El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso.

Párrafo. - Los principios rectores de la contratación pública son aplicables a los procedimientos de contratación mediante excepción, de conformidad con la naturaleza y características específicas que correspondan.”

12. La citada Ley núm. 47-25 establece en su artículo 95, lo siguiente:

“Artículo 95.- Aprobación del procedimiento de selección y de los pliegos de condiciones. Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección. (...)”. Énfasis nuestro.

13. El artículo 46 de la Resolución núm. 01-2023 establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, indica que serán considerados casos de excepción y no una violación al Reglamento, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo:

“5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.” Énfasis nuestro.

14. El numeral 4 del artículo 47 del citado Reglamento núm. 001-2023, establece, entre otros aspectos lo siguiente:

“Los casos de excepción, citados en el artículo anterior, se regirán por los siguientes procedimientos:

4. Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad y el informe de los peritos correspondientes”. Énfasis nuestro.

15. Que, en fechas 9 y 10 de julio de 2026, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario emitieron su no objeción al procedimiento de excepción por exclusividad objeto de la presente resolución, incluyendo la conformidad de la Gerencia Legal respecto de su adecuación al marco normativo aplicable.

16. Que entre los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario se encuentra garantizar que las compras y contrataciones se realicen conforme a la normativa vigente y a los principios de transparencia, igualdad y libre competencia aplicables.

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio de 2025 y en vigencia a partir del 28 de enero de 2026.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 del Consejo del Poder Judicial que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

VISTA: El Acta núm. 011-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2026, modificada por el Acta núm. 003-2026 de fecha 27 de marzo de 2026.

VISTA: La Resolución de designación de peritos núm. GCF-008-2026, de fecha 13 de abril de 2026, emitida por la gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTA: La carta de recomendación de peritos núm. TI-S-2026-065, de fecha 16 de abril de 2026, emitida por la Sub-Administración TIC, para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia.

VISTA: La Resolución núm. RI-CCC-2026-001, de fecha 28 de abril de 2026, de designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de los procedimientos de compras y contrataciones aprobados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).

VISTA: La carta de certificación de representación emitida por el fabricante, de fecha 23 de junio de 2026.

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2026-108, de fecha 25 de junio de 2026, realizado por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria identificado con el número de oficio, TI-S-2026-108, de fecha 25 de junio de 2026, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario.

VISTO: El informe justificativo del mes de junio de 2026, realizado por la Sub-Administración TIC del Registro Inmobiliario.

VISTOS: Los correos electrónicos de fechas 9 y 10 de julio de 2026, mediante los cuales los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario emitieron su no objeción al procedimiento de excepción por exclusividad objeto de la presente acta.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-008**, llevado a cabo para la actualización de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario, elaborado en el mes de julio de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos adopta las resoluciones siguientes:

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-008**, llevado a cabo para la actualización de licencias de antivirus Trend Micro para el Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos a los señores: **Maria S. Ortiz Báez**, analista de contabilidad; **Chabelys M. De Óleo Díaz**, auditora de sistemas; **Deyvi D. Ramos de la Rosa**, analista de Continuidad; y, **Rafy Viloria Javier**, analista

de servidores, para realizar las evaluaciones de las ofertas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-008**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones realizar la publicación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-008**, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como realizar las invitaciones correspondientes.

La presente Resolución ha sido adoptada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los 9 días del mes de julio del año 2026.

Firmada por los señores: Keila Elizabeth González Belén, consejera del Poder Judicial, representante de los Jueces de Primera Instancia y equivalentes, en función de presidenta del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Julio Abraham Ponce De La Rosa**, encargado del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretario.

EMSV/fv/yhvg

-----Fin de documento-----



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Julio Abraham Ponce De La Rosa

Michael Jose Campusano

Erick Ma. Sánchez Vargas

Jeanilka M. Miniño Perdomo

Ricardo José Noboa Gañán

Keila E. Gonzalez Belen

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/KUM1-B6WK-OXLT-ZXWN>

